0497 -2013-ED



## Resolución de Secretaría General No......

Lima, 12 JUL 2013

Vistos, el Expediente Nº 0180962-2011 que contiene el Informe Preliminar N° 15-2013-CPPAD-MINEDU de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Educación y el Informe N° 957-2013-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 00346-2012-MINEDU/VMGI, recibido el 05 de diciembre de 2012, el Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación remite al Presidente de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, el Informe Nº 110-2012-MINEDU/VMGI-OET-OCyS ampliado por el Informe Nº 156-2012-MINEDU/VMGI-OET-OCyS, a través del cual la Oficina General de Ética Pública y Transparencia emite opinión sobre la denuncia interpuesta por el abogado Jorge Wilfredo Checnes Arana contra el señor José Mercedes Valqui Oxolon, ex Director encargado de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Nº 04, quien habría rotado al denunciante al Área de Gestión Pedagógica, sin tener en cuenta que su perfil profesional de abogado no era compatible para asumir el puesto asignado en dicha Área, conducta con la que habría incurrido en abuso de autoridad;

Que, con Oficio Nº 059-2013-MINEDU/SG-CPPAD, recibido el 14 de junio de 2013, el Presidente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios – CPPAD remite a la Secretaría General el Informe Preliminar Nº 15-2013-CPPAD-MINEDU, a través del cual se recomienda instaurar proceso administrativo disciplinario al señor José Mercedes Valqui Oxolon;

Que, la CPPAD precisa en su Informe Preliminar que el señor José Mercedes Valqui Oxolon dispuso la rotación del abogado Jorge Wilfredo Checnes Arana, del Área de Asesoría Jurídica al Área de Gestión Pedagógica de la UGEL Nº 01, en el cargo de Especialista, como se desprende del Oficio Nº 5463-2011-UGEL.04-AGA-EAPER. Al respecto, señala que las acciones de personal deben ejecutarse en concordancia con los dispositivos legales pertinentes, debiéndose considerar en el caso en particular, lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM que dispone que la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados;

Que, se precisa además, que el señor José Mercedes Valqui Oxolon, al disponer la acción de rotación habría asignado al denunciante funciones de Especialista en Educación, diferentes a las funciones del cargo de Abogado para las que fue contratado tal como se precisa en la Resolución Directoral Nº 325-2011, con la que se aprueba su contratación, disposición que hace presumir la comisión de abuso de autoridad y negligencia en el desarrollo de sus funciones como ex Director encargado de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Nº 04;





Que, en ese sentido, la CPPAD señala que el señor José Mercedes Valqui Oxolon habría incurrido en la falta administrativa contemplada en los literales a), d) y h) del artículo 28 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo Nº 276, así como en presunta negligencia funcional prevista en los literales a) y d) del artículo 21 de la referida Ley;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0010-2013-ED:

## **SE RESUELVE:**

Artículo 1.- INSTAURAR proceso administrativo disciplinario al señor JOSÉ MERCEDES VALQUI OXOLON, ex Director encargado de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 04, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Conceder el plazo de cinco (05) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución, a fin que el funcionario mencionado en el artículo 1 de la presente resolución, presente su descargo por escrito y las pruebas que estime convenientes para su defensa.

Registrese y comuniquese.

DESILU LEON CHEMPEN

Secretaria General

Ministerio de Educación